



Rutas

para la atención integral
a víctimas de violencia
basada en
género



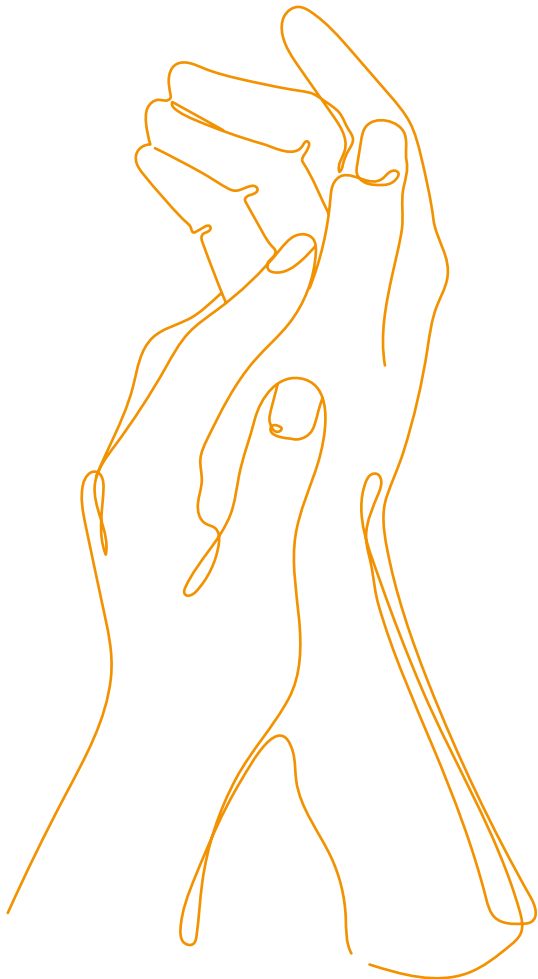
1

Violencia Sexual

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2024), la violencia sexual abarca una amplia gama de actos, desde el acoso verbal hasta la penetración forzada, e incluye diversos tipos de coacción que van desde la presión social hasta la intimidación y la fuerza física. Esto incluye, pero no se limita, a:

- Violación en el matrimonio o en citas amorosas.
- Violación por desconocidos o conocidos.
- Insinuaciones sexuales no deseadas o acoso sexual en entornos como la escuela o el lugar de trabajo.
- Violación sistemática, esclavitud sexual y otras formas de violencia, especialmente comunes en situaciones de conflicto armado, como la fecundación forzada.
- Abuso sexual de personas con discapacidad física o mental.
- Violación y abuso sexual de niños.
- Formas “tradicionales” de violencia sexual, como la mutilación genital femenina. (OMS, 2024)

Las rutas de atención son mapas detallados que te guían en el proceso de recibir apoyo y recuperación en caso de ser víctima de violencia de género. Este plan implica la colaboración de diversas instituciones a nivel nacional para garantizar que recibas la protección y el cuidado necesarios. Las rutas se adaptan a las distintas situaciones y ubicaciones, teniendo en cuenta tus necesidades individuales y las opciones de ayuda disponibles en tu área. El liderazgo de este esfuerzo recae en el Ministerio de Salud y Protección Social, brindando apoyo y orientación a las comunidades locales para asegurar una respuesta efectiva. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2024)



Datos de impacto:

en el 2023 se generaron

23,612

exámenes médico
legales por presunto
delito sexual.

El **80%**

de estos fueron
realizados en mujeres.

(Boletín estadístico de
Medicina Legal, 2023)

Ruta de acoso sexual:

Nota: esta ruta es
generada a partir de
la ley 1257 de 2008. La
PGN no hace parte de
la ruta, pero brinda
asesoría y orientación
de esta.

¿Qué hago si soy víctima de Violencia sexual?

1. Acudir a un servicio de salud (hospitales públicos o privados, clínicas, centrales de urgencias, centros de salud) para:

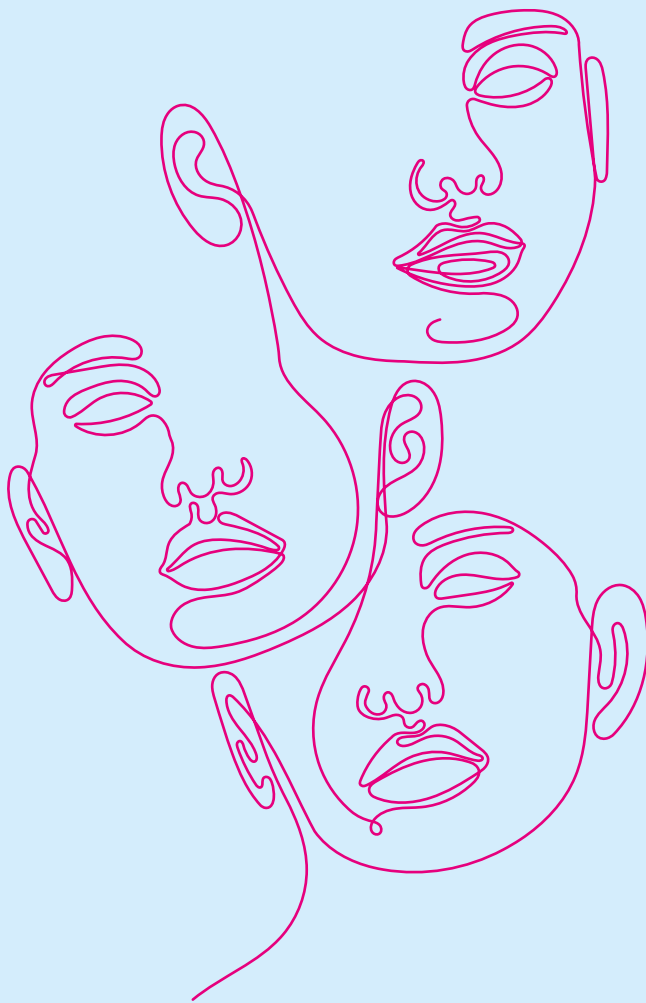
- Atención médica y apoyo psicológico especializado.
- Medicamentos para prevenir infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA.
- Anticoncepción de emergencia para prevenir un embarazo no deseado.
- Toma de muestras para obtener evidencias del hecho.
- Si la víctima es niño, niña o adolescente, el personal del sector salud reporta a la Policía Nacional.

2. Denunciar ante la Fiscalía General de la Nación a través de la línea 122 o en el sitio web www.fiscalia.gov.co sistema de denuncia virtual. Asimismo, reciben denuncias en Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS) para:

- Ordenar valoraciones a medicina legal.
- Realizar visitas al lugar donde ocurrieron los hechos.
- Ordenar medidas de protección a las víctimas y/o a los testigos.
- Dispone captura del agresor.

3. Acudir a alguna de las siguientes entidades para que le garanticen las medidas de restablecimiento de derechos y medidas de protección:

- ICBF: cuando haya menores de edad. Línea de atención 141 o puntos de atención.
- Comisarías de familia: para el restablecimiento de derechos. Línea telefónica 601- 3808400
- Secretaría de la mujer: para orientación y casas refugio, donde pueden permanecer hasta por 4 meses en caso de ser víctimas de violencia intrafamiliar.



Líneas de emergencia:

Nacionales:

- Línea de emergencia 123 de la Policía Nacional
- Línea 155 funciona en todo el territorio nacional, para orientar a mujeres víctimas de violencia basada en género.
- Línea 122 Fiscalía General de la Nación
- Línea 141 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (cuando la violencia ocurrió en un niño, niña o adolescente).

En Bogotá

- Línea 106 Salud de la Secretaría de Salud de Bogotá
- Línea de teléfono púrpura: 018000112137 – WhatsApp: 300 755 1846 de la alcaldía de Bogotá. Está disponible 24/7 para atender situaciones de violencias contra las mujeres en la ciudad de Bogotá.
- Línea telefónica 601-3808400 *“Una llamada de vida”* de la Alcaldía de Bogotá. Funciona de 7:00 a.m a 7:00 p.m. y está diseñado para víctimas de violencia en el contexto familiar.

2

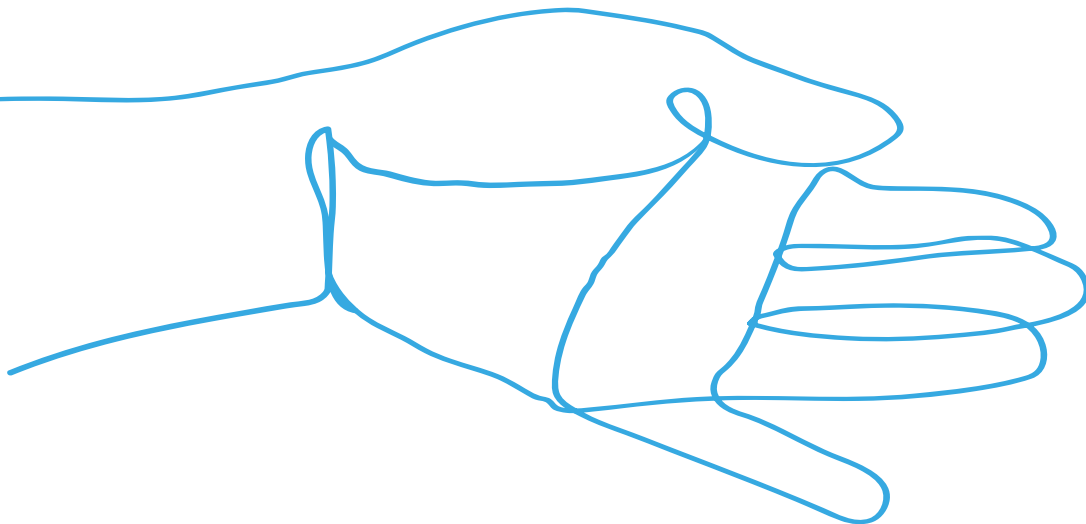
Violencia de Género

¡Rompe el Silencio! Guía de Recursos contra la Violencia de Género

¿Qué es la violencia de género?

La violencia de género se refiere a actos dañinos dirigidos contra una persona o grupo debido a su género, originándose en la desigualdad de género, el abuso de poder y normas perjudiciales. Destaca que las diferencias de poder basadas en el género exponen a mujeres y niñas a diversas formas de violencia, aunque también pueden ser víctimas hombres y niños. Se utiliza también para describir la violencia hacia poblaciones LGBTQI+, relacionada con normas de género o masculinidad/feminidad. (ONU Mujer, 2024)

Las rutas de atención son mapas detallados que te guían en el proceso de recibir apoyo y recuperación en caso de ser víctima de violencia de género. Este plan implica la colaboración de diversas instituciones a nivel nacional para garantizar que recibas la protección y el cuidado necesarios. Las rutas se adaptan a las distintas situaciones y ubicaciones, teniendo en cuenta tus necesidades individuales y las opciones de ayuda disponibles en tu área. El liderazgo de este esfuerzo recae en el Ministerio de Salud y Protección Social, brindando apoyo y orientación a las comunidades locales para asegurar una respuesta efectiva. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2024)



¿Qué es la violencia de género?

La violencia de género, un Problema que Debes Conocer: La violencia de género abarca cualquier acto que cause daño físico, sexual, psicológico, verbal o económico a una persona debido a su sexo o género. Estas agresiones impactan negativamente en la identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico de las personas afectadas. Es crucial destacar que la violencia puede comenzar de manera sutil y progresar hacia formas más graves, incluso llegando a causar daños irreparables o la muerte. Existen diferentes tipos de violencias que se pueden denunciar, entre ellas:

- **Física:** son todas las agresiones que atentan contra el cuerpo de una persona, ya sea a través de golpes, lanzamiento de objetos, encierro, sacudidas o estrujones, entre otras conductas que puedan ocasionar daños físicos. (Profamilia, 2024)

- **Psicológica o emocional:** es toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de intimidación, manipulación, amenaza, humillación, aislamiento, o cualquier conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica. Este tipo de violencia es de las más comunes y naturalizadas de la sociedad, por lo que

es necesario aprender a reconocerla y denunciar. (Profamilia, 2024)

- **Sexual:** en ella se incluyen todas las relaciones o actos sexuales, físicos o verbales, no deseados ni aceptados por la otra persona. La violencia sexual puede presentarse hacia hombres o mujeres utilizando la fuerza o la coacción física, psicológica o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. (Profamilia, 2024)

- **Económica:** ocurre cuando se utiliza el dinero como un factor para dominar o establecer relaciones de poder perjudiciales. Este tipo de violencia se puede manifestar cuando a la persona se le quita el dinero que gana, se le impide gastarlo en beneficio suyo o de su familia, o se le niega el dinero para controlar su independencia. Todas estas formas de violencia son consideradas delito y son sancionadas por la ley. (Profamilia, 2024)

Datos de impacto:

En el 2023, el

77%

de los casos de violencia intrafamiliar (de pareja o entre otros miembros de la familia) involucran a mujeres como víctimas. (Boletín estadístico de Medicina Legal, 2023)

Ruta para víctimas de Violencia de género

Nota: La PGN no hace parte de la ruta, pero brinda asesoría y orientación de la misma

¿Qué hago si soy víctima de violencia de género?

1. Para orientación:

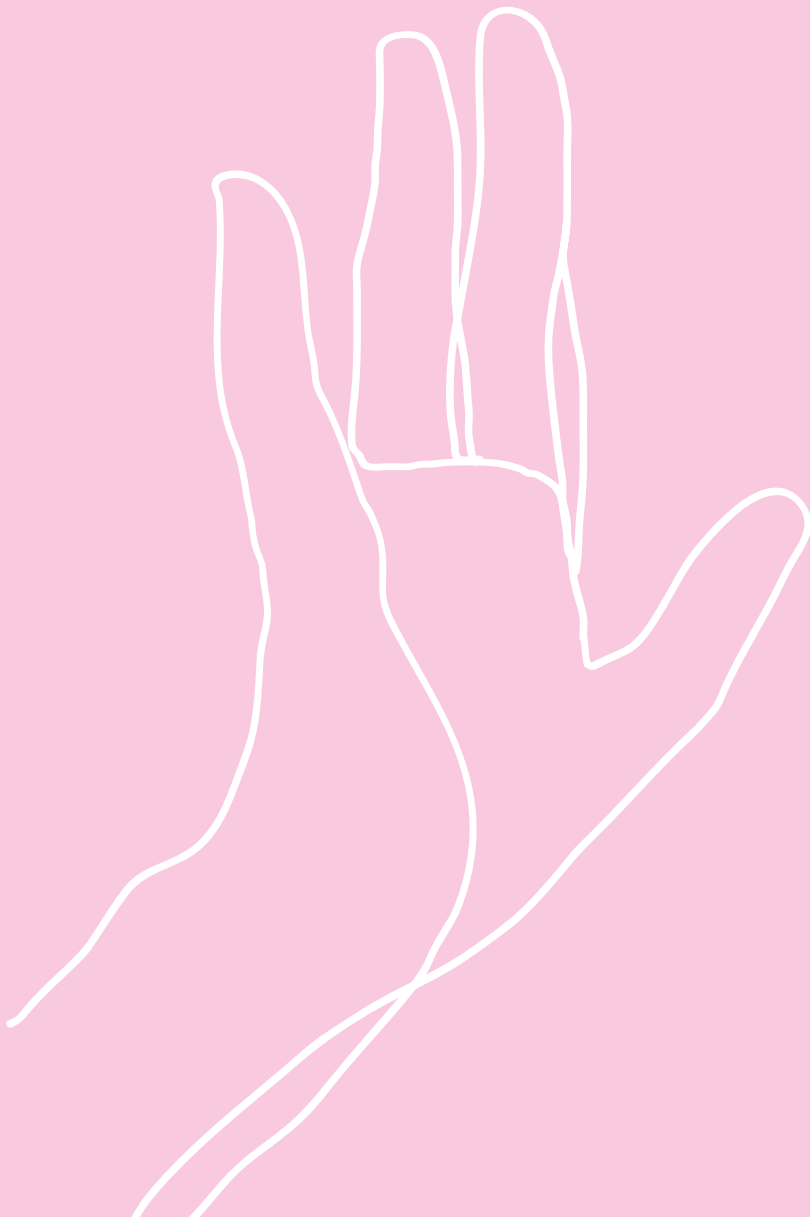
- Líneas telefónicas gratuitas, 24 horas, a las que se puede llamar aún sin saldo para llamadas en el celular: Línea 155 fuera de Bogotá y Bogotá Línea púrpura 01 8000 112 137 y WhatsApp Púrpura 300 755 1846
- CAI más cercano
- Defensoría del Pueblo y Personería Municipal
- Comisarías de Familia
- Secretaría de la mujer

2. Para atención en salud:

- Centros de Atención Prioritaria en Salud (CAPS) para consulta de medicina general, especialidades, consultas prioritarias, ayudas diagnósticas y medicamentos.
- Unidades de Servicios de Salud para acceso a los servicios de salud y activación de protocolos de atención.
- Puntos de Atención Primaria en Salud (PAPS) para prevención, promoción y fomento de la salud.
- Instituciones Prestadoras de Salud-IPS.

3. Para medidas de protección:

- Comisarías de Familia
- Fiscalía Nacional – Denuncia
- Policía Nacional
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), cuando hay niños involucrados.



Líneas de emergencia:

Nacionales:

- Línea de emergencia 123 de la Policía Nacional
- Línea 155 funciona en todo el territorio nacional, para orientar a mujeres víctimas de violencia basada en género.
- Línea 122 Fiscalía General de la Nación
- Línea 141 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (cuando la violencia ocurrió en un niño, niña o adolescente).

En Bogotá

- Línea 106 Salud de la Secretaría de Salud de Bogotá
- Línea de teléfono púrpura: 018000112137 – WhatsApp: 300 755 1846 de la alcaldía de Bogotá. Está disponible 24/7 para atender situaciones de violencias contra las mujeres en la ciudad de Bogotá.
- Línea telefónica 601-3808400 *“Una llamada de vida”* de la Alcaldía de Bogotá. Funciona de 7:00 a.m a 7:00 p.m. y está diseñado para víctimas de violencia en el contexto familiar.

3

Protocolo de atención integral a personas víctimas de acoso sexual al interior de la Procuraduría General de la Nación

¿Qué es el acoso sexual en entorno laboral?

El acoso sexual en el lugar de trabajo se ha definido como “el comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre. Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos: no deseado y ofensivo” (Corte suprema de justicia; Radicado 55122. Sala de Casación Laboral. 31 de enero de 2018). El acoso sexual es un delito establecido en el Código Penal Colombiano (Artículo 210-A) que puede ser denunciado ante la Fiscalía General.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (1985), “el acoso sexual es una violación de los derechos fundamentales de las trabajadoras y trabajadores; constituye un problema de seguridad, de salud, de discriminación, es una inaceptable situación laboral y una forma de violencia que afecta en mayor medida a las mujeres”.



Características del acoso sexual (Corte suprema de justicia):

- Asimetrías entre víctima y agresor que permiten a este último subyugar, atemorizar, subordinar, amedrentar, coaccionar o intimidar a la primera, permitiéndole agraviarla, humillarla o mortificarla.
- Se materializa en los casos en que el agresor “acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente”.
- Existe una inequívoca pretensión de obtener el favor sexual a pesar de la negativa reiterada de la víctima.
- El acoso sexual opera ajeno a algún tipo de acto sexual o acceso carnal que se produzca por ocasión de los comportamientos del victimario.

Aquí te presentamos algunas conductas que pueden considerarse acoso. Recuerda que esta lista no es exhaustiva y solo sirve como ejemplo:

Las conductas enunciadas a continuación se configuran sin importar el medio utilizado para su comisión (personalmente, telefónicamente, vía mensaje de texto, correo electrónico, entre otros):

- Comentarios o insinuaciones sobre la apariencia física, la sexualidad o el cuerpo de una persona, comentarios morbosos en espacios de trabajo.
- Tratos, contacto físico excesivo, caricias no pedidas o no consentidas, acercamientos o tocamientos constantes, miradas inadecuadas o lascivas.
- Gestos sexuales, besos, abrazos, bloqueo o intento de bloqueo de los movimientos de una persona para someterla a algún comportamiento sexual.
- Variaciones en las cargas o tareas de trabajo como una forma de presionar comportamientos sexuales.
- Llamadas para solicitar información de tipo personal, fuera del horario y espacio de trabajo, para indagar por ejemplo por un comportamiento privado.
- Exhibición sin consentimiento de material pornográfico: videos, imágenes y otras comunicaciones de carácter ofensivo.
- Solicitudes reiteradas de citas y encuentros fuera del horario laboral.
- Demanda de comportamientos sexuales, acompañada o no de propuestas de recompensas o bajo coacción o amenazas (explícitas o implícitas).
- Envío reiterado de mensajes hostigadores y amenazantes, con connotación sexual, a través de correo electrónico, chat, mensajes de texto, WhatsApp, Facebook, entre otros.
- Envío frecuente de comunicaciones electrónicas hostigadoras y amenazantes, buscando presionar comportamientos sexuales.
- Extorsión sexual o chantaje con imágenes, audios, mensajes o videos de connotación sexual.



- Uso de las tecnologías con la intención de hostigar, controlar, someter, acosar, intimidar, insultar, humillar o amenazar.
- Difundir imágenes no consentidas con contenido sexual, ya sea en tono erótico o explícitamente sexual.

¿Quién puede interponer una queja ante una situación de acoso sexual?

- Personas que hayan experimentado o sospechen haber experimentado acoso sexual en el entorno

laboral de la Procuraduría General de la Nación, quienes pueden presentar una queja ante la Dupla de atención de casos designada por la entidad. La Dupla para la Prevención y Atención de casos de acoso sexual, son dos funcionarias de la PGN, profesionales en derecho y en psicología, que actuarán como puntos focales ante las situaciones de acoso sexual al interior de la entidad.

- Testigos de un acto de acoso sexual en dicho ámbito laboral, quienes deben informar a la dupla correspondiente para impulsar investigaciones.
- Las quejas sobre conductas de acoso sexual pueden interponerse contra cualquier servidor o servidora de la Procuraduría General de la Nación que haya cometido o se sospeche que haya cometido dichas acciones.

¿Contra quién se podrá interponer una queja sobre una conducta de acoso sexual?

El protocolo contra el acoso sexual en la Procuraduría General de la Nación permite interponer una queja contra cualquier servidor o servidora que haya cometido o se sospeche que haya cometido una conducta de acoso sexual, sin importar cuánto tiempo haya pasado desde que ocurrió. De igual forma, puede activarse para investigar conductas de acoso sexual en el ámbito laboral, independientemente del horario (dentro o fuera del horario laboral) y del lugar donde ocurrieron (dentro o fuera de las instalaciones de la PGN).

Ruta de atención:

¿Qué hago si soy víctima de violencia sexual dentro de la PGN?

1. Presentación de la queja: la queja se puede poner de las siguientes maneras:

- Verbal: con la dupla ya sea personal o virtualmente.
- Correo electrónico:

correovioleta@procuraduria.gov.co.

Luego de la recepción de la queja (tres días hábiles para ratificar la recepción de la queja en caso de haberse presentado a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin) se procede a:

2. Entrevista y orientación a la víctima: recibida la queja, la dupla de atención tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para acordar un espacio personalizado de orientación con la víctima, donde le explicarán las acciones a seguir, así como sus derechos, garantías y los servicios disponibles para su apoyo. Si la víctima se encuentra en alguna de las regionales de la entidad, la entrevista puede realizarse de manera virtual, manteniendo la confidencialidad y la seguridad. El lugar establecido para la entrevista y asesoría debe ser confidencial y seguro, brindando a la víctima un entorno de confianza y protección. Para este propósito, la Procuraduría Delegada para Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres deberá designar un lugar que cumpla con estas características.

3. Análisis de medidas de protección y de atención para las víctimas de acoso sexual: Atención urgente y gratuita proporcionada por la Entidad Administradora de Planes de Beneficios de la víctima, sin importar el régimen de vinculación o la calidad de afiliación.

4. Asesoría y representación legal a través del Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo para las víctimas de violencia sexual, facilitando su acceso a la justicia.

5. Posibilidad de iniciar una investigación oficiosa por la conducta de acoso sexual y la opción de presentar denuncias ante la Fiscalía General de la Nación en los Centro de atención Integral de Abuso Sexual (CAIVAS), Unidades de Reacción Inmediata o salas de atención del usuario. Las dependencias nacional y territorial deben adoptar las medidas de protección determinadas por la dupla de atención, las cuales deben evitar la revictimización y asegurar el acceso a la justicia, igualdad jurídica y no discriminación. Estas medidas pueden incluir la reubicación física, cambio de dependencia o de horario laboral, restricción de contacto con la persona responsable, entre otras.



En casos en los que el superior jerárquico esté implicado, se notifica al inmediato superior para que evalúe la necesidad de otras medidas, manteniendo la confidencialidad y seguridad de la víctima. Si la imparcialidad del superior está en duda, la dupla de atención puede ordenar medidas de protección a una dependencia imparcial para garantizar los derechos y la seguridad de la víctima.

6. Investigación disciplinaria: Dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la entrevista con la víctima de acoso sexual, y si esta otorga su consentimiento expreso, la dupla de atención de casos de acoso sexual está obligada a remitir la queja al funcionario o departamento correspondiente para iniciar la investigación disciplinaria.

7. Seguimiento: La dupla de atención de casos de acoso sexual será responsable de realizar acciones de seguimiento, acompañando el caso y a la víctima. Deberá informar regularmente sobre el progreso de la queja y ofrecer orientación y apoyo a la víctima. Estas acciones se llevarán a cabo de forma periódica hasta asegurar que la víctima de acoso haya recibido los servicios de salud, protección y justicia previstos, así como su participación en el proceso disciplinario de la entidad. El seguimiento puede cesar si la víctima lo solicita.



Líneas de emergencia:

Nacionales:

- Línea de emergencia 123 de la Policía Nacional
- Línea 155 funciona en todo el territorio nacional, para orientar a mujeres víctimas de violencia basada en género.
- Línea 122 Fiscalía General de la Nación
- Línea 141 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (cuando la violencia ocurrió en un niño, niña o adolescente).

En Bogotá

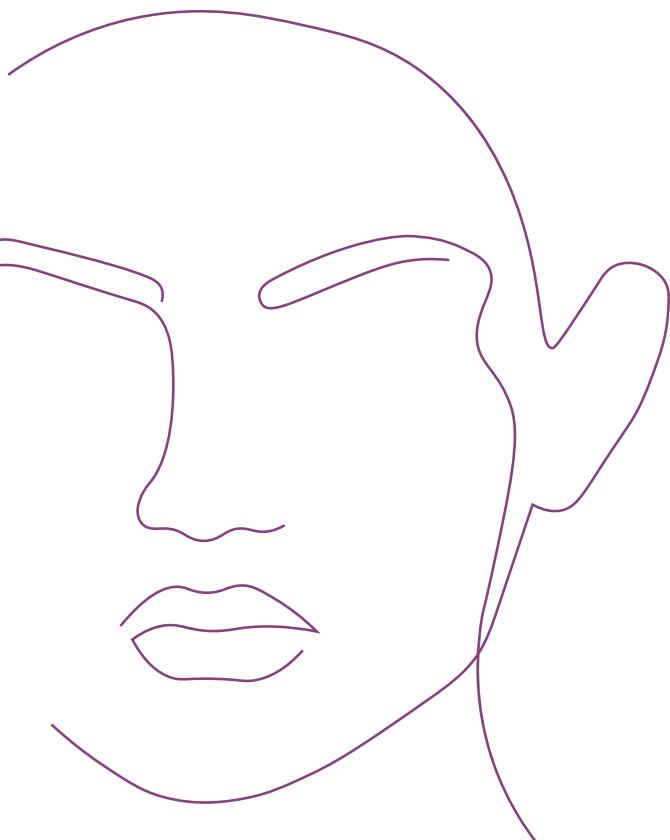
- Línea 106 Salud de la Secretaría de Salud de Bogotá
- Línea de teléfono púrpura: 018000112137 – WhatsApp: 300 755 1846 de la alcaldía de Bogotá. Está disponible 24/7 para atender situaciones de violencias contra las mujeres en la ciudad de Bogotá.
- Línea telefónica 601-3808400 *“Una llamada de vida”* de la Alcaldía de Bogotá. Funciona de 7:00 a.m a 7:00 p.m. y está diseñado para víctimas de violencia en el contexto familiar.

4

Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes ¿Qué es la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes?

La Ley 1146 de 2007 define la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes como cualquier acto o comportamiento sexual ejercido sobre ellos utilizando la fuerza o formas de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando su indefensión, desigualdad y las relaciones de poder. Esta violencia puede manifestarse de diferentes maneras, incluyendo el abuso sexual (toques, caricias o besos indebidos), violación o asalto sexual (acceso carnal violento), explotación sexual (uso con fines sexuales a cambio de dinero o bienes), trata con fines de explotación sexual (desplazamiento y explotación sexual) y violencia sexual en conflictos armados (actos violentos durante el conflicto). Es fundamental reconocer estas formas de violencia para prevenir sus graves consecuencias.

Las rutas de atención son mapas detallados que te guían en el proceso de recibir apoyo y recuperación en caso de ser víctima de violencia de género. Este plan implica la colaboración de diversas instituciones a nivel nacional para garantizar que recibas la protección y el cuidado necesarios. Las rutas se adaptan a las distintas situaciones y ubicaciones, teniendo en cuenta tus necesidades individuales y las opciones de ayuda disponibles en tu área. El liderazgo de este esfuerzo recae en el Ministerio de Salud y Protección Social, brindando apoyo y orientación a las comunidades locales para asegurar una respuesta efectiva. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2024)



Datos de impacto:

De los

23.612

exámenes médico
legales realizados por
presunto delito sexual
durante el 2023,

4.798

798 fueron realizados
a niños, niñas y
adolescentes.

(Boletín estadístico de
Medicina Legal, 2023)

Ruta de violencia sexual contra Niños, Niñas y adolescentes

Nota: esta ruta es
generada a partir de
la ley 1257 de 2008. La
PGN no hace parte de
la ruta, pero brinda
asesoría y orientación
de esta.

¿Qué hago si soy víctima de violencia sexual o conozco un caso?

1. Si es víctima, puede presentarse directamente en un centro de salud o Centro de Atención a las víctimas de Agresión Sexual (CAIVAS) donde se implementa el Protocolo y el Modelo de Atención Integral en Salud para las Víctimas de Violencia Sexual (ley 1719 de 2014), realizando exámenes físicos, psicológicos, trabajo social y de laboratorio para determinar la gravedad de los hechos.

También puede presentarse al centro zonal del ICBF que, por competencia, es el llamado a prestar toda la atención necesaria al niño, niña o adolescente y a su familia. El o la defensora de familia y su equipo psicosocial desarrollarán las diligencias que establece el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, "Verificación de Garantías de Derechos" (ley 1098 de 2006), y se procederá con la apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), lo que conlleva a establecer algunas de las medidas señaladas

en el artículo 53 de la ley 1098 de 2006. Es importante mencionar que, si el presunto agresor reside en el domicilio del la niña, niño o adolescente, el defensor de familia debe buscar red de apoyo con familia extensa o retirarlo del hogar para salvaguardar su integridad.

Los padres, representantes legales o algún adulto que conozca la situación, deberán presentar la denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación. En caso de no hacerlo, lo debe realizar el defensor de familia. También puede dirigirse al cuadrante de la Policía Nacional más cercano o ante la Comisaría de Familia más cercana.



Líneas de emergencia:

Nacionales:

- Línea de emergencia 123 de la Policía Nacional
- Línea 155 funciona en todo el territorio nacional, para orientar a mujeres víctimas de violencia basada en género.
- Línea 122 Fiscalía General de la Nación
- Línea 141 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (cuando la violencia ocurrió en un niño, niña o adolescente).

En Bogotá

- Línea 106 Salud de la Secretaría de Salud de Bogotá
- Línea de teléfono púrpura: 018000112137 – WhatsApp: 300 755 1846 de la alcaldía de Bogotá. Está disponible 24/7 para atender situaciones de violencias contra las mujeres en la ciudad de Bogotá.
- Línea telefónica 601-3808400 “Una llamada de vida” de la Alcaldía de Bogotá. Funciona de 7:00 a.m a 7:00 p.m. y está diseñado para víctimas de violencia en el contexto familiar.

**Rutas para la atención integral
a víctimas de violencia
basada en género**

